Dirección Asesoría Jurídica
M A C
13 SET. 1991
RECIBIDO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

Entre nosotros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad número uno-trescientos setenta y nueve-doscientos sesenta y dos, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto #19709 de 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "El MAG" y Guillermo Madriz de Mezerville, mayor, casado, ingeniero, vecino de San José, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos diecinueve-mil trescientos setenta y cuatro de Ministro de Obras Públicas y Transportes según Decreto #19709 de 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "El MOPT", Walter Ruíz Valverde, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad número nueve cero veintiseis-cuatrocientos setenta y seis en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto de Desarrollo Agrario de este domicilio, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil cientocuarenta y tres-once, personería que consta ehn el Registro Público, Sección Personas, Tomo ciento uno, Folio doscientos setenta y seis, Asiento ochocientos ochenta y tres.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República realiza esfuerzos en aras de modernizar las principales instituciones del Sector Agropecuario con el que se orientará y apoyará eficázmente las políticas, planes y programas para realizar los objetivos de desarrollo nacional.

Que en el Sector Agropecuario es necesario lograr la transformación productiva en el contexto de desarrollo económico y social que asegure la protección del medio ambiente vía una acción institucional debidamente orientada, ordenada y coordinada, desde los más altos niveles de decisión política hasta las instancias de coordinación y ejecución de medidas económicas y sociales en el nivel regional y local.

Que con fecha --- de ---------- de 19-- se suscribió entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Contrato de Préstamo #-----CR cuyos recursos serán destinados a financiar el Proyecto de Desarrollo Institucional e Inversión Sectorial Agropecuaria.

Que la Asamblea Legislativa aprobó el referido Contrato de Préstamo a través de la Ley #------ de ----- de -------- de 19-- publicado en el Diario Oficinal La Gaceta #----- de----- de------ - de 19--.

Que dentro de los objetivos del Contrato de Préstamo figura el de llevar a cabo el Sub-Componente de Infraestructura Vial en

asentamientos del IDA a ejecutarse por "El MOPT" en coordinación con "El IDA" según la Parte---------- y el Anexo_____ del Contrato de Préstamo.

Con fundamento en lo anterior las partes convienen en suscribir el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del presente Convenio incluirán pero no estarán limitados exclusivamente a los siguientes aspectos:

-El mejoramiento y la rehabilitación de caminos rurales existentes en asentamientos de "El IDA" a ser consolidados bajo el Proyecto.

-Apoyar "El IDA" en la titulación de tierras y la consolidación de los asentamientos campesinos en forma más eficiente y eficaz.

-Mejorar el acceso a las áreas rurales para reducir costos e incrementar la producción.

-Mejorar el acceso a los centros de población para una eficiencia en la provisión de servicios sociales, y

-Mejorar el acceso a las oportunidades de empleo.

SEGUNDA

Para la realización de las actividades contempladas dentro del Sub-Componente de Infraestructura Vial en Asentamientos del IDA "El MAG" asignará a "El MOPT" la suma de ---------- provenientes de los recursos del Convenio de Préstamo, conforme a las normas establecidas para el procedimiento de desembolsos del referido Convenio de Préstamo y las Normas Generales.

TERCERA

Los fondos que se trasladan lo serán para sufragar los gastos en que incurra "El MOPT" en la compra de bienes y servicios dirigidos a lograr los objetivos del presente Convenio conforme a la sección------.

CUARTA

"El MOPT" se compromete a utilizar los recursos del Préstamo aportados por "El MAG", exclusivamente en la ejecución de las acciones indicadas en la Prte---- del Proyecto descrito en el Anexo---- del Contrato de Préstamo a saber:

-Mejorar y rehabilitar aproximadamente 355 Km de carreteras y caminos secundarios que incluyen caminos de acceso, alcantarillas y puentes (donde fuera necesario).

-Construcción de edificios comunales.

-Construcción de facilidades para agua potable.

-Los caminos rurales serán diseñados de acuerdo con los estándares mínimos adoptados por "El MOPT" para caminos rurales de bajo volumen; 4 m ancho y 0.15 - 0.20 m caminos de grava o superficie de tierra, dependiendo de condiciones de peso anticipados y terrenos disponibles para terraplenado donde se harán disponibles los materiales idóneos dentro de una distancia razonable de todas las construcciones o sitios de rehabilitación.

QUINTA

La primera fase del Proyecto incluye alrededor de 180 Km en 35 asentamientos.

Se harán previsiones bajo el Proyecto para la rehabilitación y mejoramiento de 175 Km adicionales de caminos rurales en asentamientos elegibles a titular en la tercera fase del Programa de Titulación.

SEXTA

El detalle de los bienes y servicios así como los recursos para los mismos se indican en el anexo ------- el cual forma parte integrante de este convenio. Dicho anexo incluye el presupuesto de costos de financiamiento e incrementales necesarios para la ejecución de las acciones de responsabilidad de "El MOPT".

SETIMA

Son obligaciones de "El MOPT"

-Realizar las acciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio con la diligencia y eficiencia debidas y de conformidad con las prácticas administrativas, financieras adecuadas y proporcionará o hará que se proporcionen tan pronto como se necesiten, los fondos, facilidades, servicios y otros recursos para la ejecución del Proyecto.

-Apoyar el proyecto mediante el aporte de servicios a tiempo completo de----------funcionarios.

-Preparar y someter a la aprobación de "El MAG" el Informe Anual de actividades al ---------- de ---------- de cada año.

-Presentar anualmente un estado de cuentas de acuerdo al sistema que establezca la Unidad de Coordinación del Proyecto.

-Dar las facilidades para que "El MAG" a través de la Unidad de Coordinación del Proyecto pueda realizar sus funciones de Coordinador para el seguimiento y evaluación de éste componente. Asimismo "El MOPT" deberá nombrar un Coordinador del Proyecto que servirá de enlace entre la institución Ejecutora y la Unidad de Coordinación.

OCTAVA

Las partes convienen en aceptar la participación de otras instituciones nacionales e internacionales en el desarrollo del proyecto, siempre y cuando dicha participación se ajuste a lo previsto en el Plan Anual Operativo, a las políticas nacionales y a las de "El MOPT".

NOVENA

"El MOPT" deberá mantener registros separados y cuentas apropiadas que reflejen, de acuerdo con prácticas contables sanas, las operaciones, recursos y gastos respecto al Proyecto.

DECIMA

Toda ampliación o modificación técnica al presente Convenio se hará por medio de Cartas de Entendimiento suscrito entre las partes los cuales deberán contar con la aprobación de el BIRF.

DECIMA PRIMERA

Para la ejecución del presente Convenio ambas partes convienen en cumplir las disposiciones del Contrato de Préstamo y los objetivos del Proyecto.

DECIMA SEGUNDA

Todo asunto no previsto en el presente Convenio será decidido de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Préstamo -----CR.

DECIMA TERCERA

El presente Convenio entrará en vigencia al ser refrendado por la Contraloría General de la República, tendrá una duración de ----- años, y podrá ser prorrogada si ninguna de las partes expresa su voluntad en contrario con no menos de cuatro meses de anticipación al plazo acordado.

En fe de lo anterior las partes suscribimos el presente Convenio en San José a los ---- días del mes de ---- de mil novecientos noventa y

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
J. R. Lizano S.

EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Guillermo Madriz de Mezerville

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL IDA
Walter Ruiz Valverde

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO.----------

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad número uno-trescientos setenta y nueve-doscientos sesenta y dos, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento número 19.709 de 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta número 86 de esa misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y WALTER RUIZ VALVERDE, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad número nueve-cero veintitrés , cuatrocientos setenta y seis, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según Acuerdo de Nombramiento del Consejo de Gobierno en Acuerdo único del Artículo Segundo del Acta número veintisiete del seis de noviembre de mil novecientos noventa y artículo 23 de la Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Agrario, número 6735 del 29 de mayo de 1982, en adelante denominado "EL INSTITUTO" y,----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Gobierno de la República está realizando grandes esfuerzos en aras de modernizar las principales instituciones del sector agropecuario, a fin de orientar y apoyar las políticas, planes y programas necesarios para el desarrollo nacional.----------

SEGUNDO: Que también se pretende especializar las instituciones del sector agropecuario para evitar la duplicidad de funciones, buscando así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos del Estado y aumentar la eficacia del aparato estatal.----------

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7064 del 29 de abril de 1987, las áreas de competencia de "EL MINISTERIO" son básicamente la investigación y la extensión agropecuaria.----------

Con base en lo anterior, las partes convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

CLAUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "EL INSTITUTO" convienen en desarrollar en conjunto un programa de titulación de fincas, ordenamiento de tierras y de organización y capacitación campesina, a nivel nacional.----------

CLAUSULA SEGUNDA: "EL INSTITUTO" ejercerá la rectoría del programa en el campo técnico por medio de la formulación de lineamientos, que serán comunicados a "EL MINISTERIO".----------

CLAUSULA TERCERA: Ambas instituciones se comprometen a apoyar la ejecución del programa y a facilitar la información y recurso humano y de apoyo necesarios para la buena marcha del mismo.----------

CLAUSULA CUARTA: "EL MINISTERIO" en su afán de coordinar funciones y concentrar esfuerzos para lograr mayor eficacia en la ejecución de este programa aportará, el recurso humano especializado en promoción social, las cuales cumplirán con las funciones propias de su cargo en el lugar y tiempo que le serán indicados.----------

CLAUSULA QUINTA: Las labores que realicen los funcionarios serán definidas y evaluadas por las autoridades de "EL INSTITUTO" mediante los informes que se rindan.----------

CLAUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" se compromete a mantener el apoyo para la ejecución del programa durante la vigencia del presente Convenio que será de cuatro años prorrogables a conveniencia de las partes.----------

CLAUSULA SETIMA: Los funcionarios que sean asignados por "EL MINISTERIO" al programa, como es lo procedente, recibirán su salario de esta Institución y mantendrán todos sus derechos y garantías, que disfrutan al amparo de la legislación y resoluciones judiciales vigentes, y también disfrutarán cualquier tipo de beneficio que reciban los demás empleados de "EL MINISTERIO"

CLAUSULA OCTAVA: Para el buen desarrollo de los objetivos del presente Convenio, "EL MINISTERIO" y "EL INSTITUTO" nombrarán de común acuerdo un coordinador que se responsabilizará de su ejecución.----------

CLAUSULA NOVENA: El Coordinador asignado deberá informar a los jerarcas de cada institución sobre el desarrollo de las actividades técnicas y de las

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL SAN JOSE COSTA RICA

necesidades de apoyo requerido.——————————————————————

CLAUSULA DECIMA: " EL INSTITUTO " correrá con el pago de los gastos que se generen de la ejecución del presente Convenio- viáticos, etc.——————————

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en que se establecerá una metodología de evaluación del programa y se intercambiarán los resultados técnicos de las mismas.——————————————————————

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizado el período de vigencia del presente Convenio, salvo prórroga en contrario, los funcionarios deberán reintegrarse a " EL MINISTERIO " a sus puestos en propiedad que actualmente desempeñan.——————————————————————

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente Convenio rige a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.——————————————

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

Walter Ruíz Valverde